HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 773

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL HC.D. DECLARA COMO "BIEN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.118, AL GÉNERO ARTÍSTIICO "MURGA".-

443

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unión por la Patria

25

San Isidro, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

La importancia cultural que tiene la celebración del carnaval como expresión popular y participación de todos los sectores involucrados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Carnaval es una de las manifestaciones más genuinas de las diferentes culturas que habitan nuestro vasto territorio fomentando la participación y la transmisión de los valores que nos identifican como pueblo;

Que, es importante reconocer el valor cultural que se pone de manifiesto en la composición de las murgas, a través del vestuario, maquillaje, expresión corporal y musical, y que es necesario revalorizar el enorme esfuerzo que hacen sus integrantes para llevar adelante dicha expresión;

Que, el género "Murga", como expresión específica de la festividad ancestral que resulta del carnaval, ha ido sobrellevando un proceso de continuo fortalecimiento y apropiación de raigambre popular;

Que, las murgas como expresión específica del carnaval, generan un espacio de encuentro y socialización de desarrollo de múltiples habilidades y un ámbito en el cual es posible desplegar diversas ramas del arte tales como el canto, la danza, el teatro, la música, el diseño y confección de objetos;

Que, la Murga propicia un espacio de socialización y reconfiguración de los lazos inmediatos, vecinales, donde prima el cuerpo colectivo, sin restricciones sociales, étnicas, etarias, motrices, religiosas o de género;

Que, como representantes de la comunidad debemos incentivar un mayor compromiso en el logro de un espectáculo, cuya calidad año a año se vea mejorada y de tal modo brindar a la comunidad, un evento que jerarquice la cultura y la tradición popular en que se funda;

Que, en nuestro municipio funcionan varias murgas, sobre todo en los barrios populares, que generan un espacio de contención y convivencia, trabajando durante todo el año para poder mostrar en los días de carnavales el trabajo realizado;

Que, año tras año las murgas se preparan para participar de los distintos corsos, organizados tanto por el municipio como por entidades privadas, ensayando, armando el vestuario, decorando, etc;

Que, experiencias en municipios vecinos como San Fernando, demuestra el interés turístico que representan para la comunidad;

Que, la Ley N° 26.118 es una Ley Nacional que aprueba la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO,* su objetivo principal es

establecer el marco legal para la protección de este tipo de patrimonio cultural en el país y, por lo tanto, ha servido como base para legislaciones provinciales;

Que la UNESCO y los Estados Nacionales adoptan la cultura como derecho humano entendiendo que debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que-abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Que el derecho a participar en la vida cultural tiene elementos tanto individuales como colectivos. Pueden ejercerse como un individuo, en asociación con otros, o dentro de una comunidad o grupo.

Que, la Ley Provincial N° 15.390 de la provincia de Buenos Aires es la *Ley de Promoción y Fomento de los Artistas Bonaerenses*, sancionada en 2020, que busca promover la participación de artistas de la provincia en eventos culturales oficiales;

Que, el Artículo 1° de dicha Ley cita: "La presente ley tiene por objeto la Promoción y Fomento de los artistas populares bonaerenses, generando un mayor conocimiento de los artistas locales de los distintos municipios a través de su promoción y difusión, como de su participación en eventos y espectáculos culturales organizados por la Provincia y en su acercamiento con productoras y/o discográficas."

Que, así mismo en el Artículo 3° Inciso D, incorpora en el espacio de Artes Escénicas a las Murgas: *"Espectáculos culturales alcanzados. Quedan comprendidos aquellos eventos que tengan como protagonista a las distintas artes en todas sus expresiones, susceptibles de ser brindadas en un espectáculo, a saber:*

d) Artes Escénicas: teatro, danza, comedia musical, clown, circo, murga.";

Que, se entiende por **Patrimonio Cultural Inmaterial** a los usos, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural;

Que, el patrimonio cultural inmaterial se transmite de generación en generación y es recreado por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, creando un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, la cultura popular alberga producciones específicas de sentido e identidad, en manifestaciones artísticas donde se traduce un intercambio activo, transgeneracional e

histórico, con representaciones lingüísticas, sonoras, tradiciones, donde la participación comunitaria es vital, condición inherente y fuente de conocimiento;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: DECLÁRASE como *"Bien del Patrimonio Cultural Inmaterial"* del Municipio de San Isidro, en los términos de la Ley N° 26.118, al género artístico "Murga", entendiendo a éste como los saberes, prácticas y actividades desarrolladas por las asociaciones y/o agrupaciones artísticas de carnaval que permiten un espacio de socialización y reconfiguración de los lazos inmediatos, vecinales, donde prima el cuerpo colectivo, sin restricciones sociales, étnicas, etarias, motrices, religiosas o de género.-

Artículo 2°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL tanto la preservación, la recuperación, la difusión y la promoción del género artístico *"Murga"*, como el desarrollo de toda actividad artística, cultural, académica, educativa y/o de otra naturaleza relacionadas con dicho género.-

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar y a designar la Autoridad de Aplicación de la presente resolución.-

Artículo 4°: De forma.-

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/11/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 20 de noviembre de 2025

GABRIEL F. ~~COTO~~RONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
19 NOV 2025
13:00